

**LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 124, FRACCIONES I, VII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el devenir de la historia, el ser humano se ha visto en la necesidad de enfrentar retos que representaron una grave amenaza para su supervivencia; situaciones que en su momento los hizo cambiar su estilo de vida, sus costumbres y sus creencias.

Ahora, la humanidad enfrenta nuevamente una circunstancia que la pone en riesgo, cuyas dimensiones son comparables, entre otros, con la Peste de Justiniano que asoló el Imperio Bizantino en el año 541<sup>1</sup> y donde la capital perdió una cuarta parte de sus habitantes; la Peste negra en Europa, entre los años 1346 a 1353, cuya tasa de mortalidad en la península ibérica oscilaba entre el 60% y el 65%; la Viruela, expandida en el *Nuevo Mundo* durante el siglo XVIII, con una tasa de mortalidad del 30%; la Gripe Española, durante la Primera Guerra Mundial, que cobró la vida de entre 20 y 50 millones de personas en el mundo; la Gripe Asiática en 1957 y la Gripe Hong Kong en 1968, registrándose 1 millón de decesos en cada caso; el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida, documentado a partir de 1981, calculándose hasta la fecha 25 millones de muertes; y más recientemente, la llamada enfermedad de las vacas locas (encefalopatía espongiiforme bovina), el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS) y la Fiebre Hemorrágica del Ébola; padecimientos catalogados como epidemias o pandemias, según su gravedad.

2. Que el surgimiento y desarrollo de la enfermedad causada por un coronavirus llamado SARS-CoV2 o COVID-19, extendida actualmente a más de 200 países y declara pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020, obligó al mundo a tomar medidas urgentes para tratar de prevenir, contener y mitigar sus efectos, dada la rapidez del contagio.

<sup>1</sup> Consultable es: [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/grandes-pandemias-historia\\_15178/2#slide-1#slide-1](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/grandes-pandemias-historia_15178/2#slide-1#slide-1).





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

3. Que, en esa mecánica, considerando las estrategias y recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, los diferentes niveles gubernamentales de nuestro país se dieron a la tarea de diseñar planes de acción con el objeto reducir al mínimo los efectos de la pandemia, adoptando como medidas generales para la población: el lavado frecuente de manos; toser o estornudar cubriendo la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable; mantener distanciamiento social; evitar tocarse ojos, nariz y boca; solicitar atención médica oportuna ante la presencia de síntomas como fiebre, tos y dificultad para respirar, debiendo permanecer en casa, aunque los síntomas sean leves.

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados tanto por instancias gubernamentales, como por la iniciativa privada y la sociedad, el avance de la pandemia en México arrojó resultados más o menos devastadores, dependiendo del grado de contagio presentado en las diversas zonas geográficas del país.

4. Que durante este tiempo, el gobierno federal instauró una política de cobertura nacional para atender el tema de la pandemia por COVID-19, emitiendo diversas disposiciones que en esencia contienen: el establecimiento de las medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); la declaración de acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad en cita; la declaración como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que necesarias para atender dicha emergencia; la orden de suspensión inmediata, durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, plazo que fue extendido posteriormente hasta el 30 de mayo de 2020, estipulando al propio tiempo que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas, la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país; la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones



para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y las acciones extraordinarias a considerar; y, recientemente, el pasado 29 de mayo, los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

5. Que, en la misma tónica, los gobiernos de las entidades federativas se abocaron al diseño de las políticas públicas necesarias para enfrentar la pandemia, tomando las determinaciones que cada uno estimó pertinente, acorde a la situación que cada uno presentaba.

En el caso de Querétaro, en marzo del año curso fue creado el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para coadyuvar con la Secretaría de Salud en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

A la par y de manera coordinada, los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Tribunales Administrativos y demás entidades de la administración pública estatal y municipal, emitieron las disposiciones conducentes a hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), según su competencia, fijando las directrices que abrían de observarse en materia de salud, en el desarrollo de la actividad laboral, educativa, administrativa, de seguridad, movilidad, productiva y demás.

En algunos casos, a fin de garantizar la salud y la seguridad de la población, mediante los Acuerdos respectivos, se instruyó la suspensión de actividades no esenciales en la Entidad y de plazos par diversos procedimientos jurisdiccionales y administrativos; y se dispuso la reconversión de algunos espacios para brindar atención médica a pacientes con COVID-19, entre ellos, las instalaciones del Querétaro Centro de Congresos (QCC) como la Unidad Médica de Aislamiento y el Edificio “Nuqleo”, como la Sede del Centro de Llamadas para la Atención Médica y Emocional en el Estado de Querétaro, para la ejecución de acciones tendientes a informar a la población sobre los síntomas físicos y psicológicos relacionados con



la contingencia sanitaria del COVID-19, resolver sus dudas y hacer la derivación correspondiente.

6. Que, ante la decisión del Gobierno Federal para la reapertura de las actividades económicas en el país, a partir del primero de junio de 2020, conforme a los lineamientos previstos al efecto, en Querétaro se estimó que aún no existen las condiciones necesarias para ello, razón por la que decidió no levantar las medidas preventivas (aislamiento, filtros sanitarios y otras), sin poner antes en marcha una estrategia de entrenamiento social que acompañará el regreso a las actividades esenciales en la Entidad, bajo protocolos de salubridad y guías de actuación. Al efecto, se dispuso una vocería encargada de brindar instrucciones y acompañamiento a la ciudadanía, para arribar a una nueva normalidad.

7. Que, para el Órgano Legislativo del Estado, siempre ha sido prioridad garantizar la salud y la seguridad de quienes la integran, de quienes prestan servicios, apoyan o acuden a su recinto oficial. De ahí que, desde la declaración del SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia, ha emitido las disposiciones necesarias para ello; entre otras: el *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*; el *Acuerdo por el que temporalmente se suspende la celebración de sesiones del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, durante el periodo de contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*; el *Acuerdo por el que se suspenden las actividades en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante el periodo comprendido del día 07 al 30 de abril de 2020, derivado de la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*; el *Acuerdo por el que se habilitan los días 29 y 30 de abril de 2020, para llevar a cabo actividades legislativas y administrativas en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro del periodo de suspensión decretado por la contingencia originada por el COVID-19 en la Entidad*; y el *Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

8. Que, en relación con lo decidido por el Gobierno Federal sobre la reapertura de las actividades económicas en México, esta Soberanía estima que para llevar a cabo la reapertura no solo de la actividad económica, sino también de la educativa, la jurisdiccional y de cualquier otra, resulta indispensable considerar las condiciones particulares que la pandemia ha generado en cada entidad federativa, pues no en todas son iguales y solo con base en ellas determinar la estrategia para el regreso escalonado a las actividades, de manera ordenada y con protocolos de acompañamiento que prevengan un rebrote del virus.

9. Que, en ese contexto, es preciso para esta Soberanía, continuar las medidas de seguridad adoptadas con antelación, pero realizando adecuaciones paulatinas que le permitan continuar el trabajo legislativo, llevando a cabo preferentemente de manera presencial las sesiones de comisión y del Pleno, pero sin poner en riesgo la salud y seguridad de las personas, hasta adaptarse a una nueva normalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con el objeto de continuar el desarrollo de actividades de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, pero sin poner en riesgo la salud y al seguridad de quienes deban encontrarse en las instalaciones del recinto legislativo, se modifica el artículo Segundo del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*, para quedar de la siguiente manera:





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

**Artículo Segundo.** Para el desahogo de actividades legislativas y administrativas al interior de las instalaciones del Poder Legislativo, durante el tiempo que dure la contingencia ocasionada por la presencia del COVID-19 en la Entidad, se aplicarán de manera obligatoria las siguientes medidas sanitarias y de seguridad:

**A. Medidas para la...**

1. al 9. ...

**B. Medidas para el desarrollo de la actividad legislativa**

1. al 3. ...

4. Las sesiones de comisión se desahogarán exclusivamente en el “Salón Ezequiel Montes”, previa solicitud y autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva, inhabilitándose el resto de las salas del recinto legislativo hasta que se supere el estado de contingencia.

5. 11. ...

12. La Oficialía de Partes exclusivamente recibirá documentos relativos al proceso legislativo que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de manera presencial, de lunes a viernes en el horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas, en el espacio físico destinado para ello hasta que sea superada la pandemia por COVID-19, ubicado en la planta baja del recinto legislativo, quedando suspendida la recepción de documentos a través de medios electrónicos.

La entrega de documentos por parte de personas o instancias ajenas al Poder Legislativo se hará preferentemente previa cita, la que deberá ser programada directamente con el personal de la Oficialía, en el número telefónico 428 6200, extensión 1097.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

13. Desde el 01 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, no correrá plazo ni término procesal alguno, incluyendo los relacionados con el derecho de acceso a la información; periodo que podrá verse modificado en atención a las disposiciones que en su momento emitan las autoridades competentes, para el retorno a las actividades en el marco de una nueva normalidad, derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus COVID-19, y a los lineamientos que al efecto expida la Presidencia de la Mesa Directiva.
14. al 18. ...

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Comuníquese el contenido del Acuerdo a las Diputadas y a los Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a las titulares y a los titulares de Dependencias de esta Soberanía, a través de los correos institucionales; y al personal administrativo y de apoyo que labora en el Poder Legislativo, a través del portal electrónico de la legislatura; lo anterior, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en el exterior del recinto legislativo, en los Estrados y en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.

**Artículo Cuarto.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

DIP. JORGÉ HERRERA MARTÍNEZ  
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD)

